



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 20/2016.

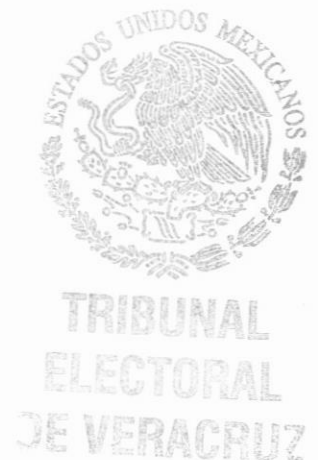
DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE MARCO TULIO MERINO TRUJILLO, REPRESENTANTE ANTE EL XXI CONSEJO DISTRITAL DEL OPLEV.

DENUNCIADOS: PARTIDO MORENA Y CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** a los demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 20/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE MARCO TULIO MERINO TRUJILLO REPRESENTANTE ANTE EL XXI CONSEJO DISTRITAL.

DENUNCIADOS: PARTIDO MORENA Y CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, tres de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, con:

1. El estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes **101/2016**.
2. La cédula de notificación por correo electrónico y su anexo, recibidos en la cuenta tribunal.ver@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx el dos de junio de dos mil dieciséis, por la cual, el actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la **sentencia** de uno de junio del año en curso, dictada por el pleno de dicha superioridad, en el expediente **SUP-JRC-194/2016** y **acumulado**, que revocó la resolución dictada por este tribunal en el diverso **PES 20/2016**, para el efecto de que se emita una nueva resolución en la que reindividualice la sanción, considerando, para la imposición de la sanción, la naturaleza de la falta y las circunstancias objetivas y subjetivas que rodearon su comisión, con especial atención a que la sanción sea proporcional a la infracción cometida, para lo cual, se deberá imponer **multa**, conforme al parámetro establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Veracruz.
3. El oficio **SGA-JA-1609/2016** y su **anexo**, recibidos en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, por el cual el referido actuario, devuelve a este Tribunal Electoral local, las constancias que integran el expediente **PES 20/2016**.
4. La necesidad de contar con mayores elementos para dar cumplimiento a la sentencia de Sala Superior.

En ese tenor, con fundamento en el numeral 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 1, fracción III, 5, 373, 416 fracciones V y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidos la cédula de notificación por correo electrónico y su anexo, así como el oficio de cuenta, los cuales se ordena sea agregados al cuaderno de antecedentes **101/2016** para los efectos legales conducentes. Asimismo, se tiene por recibido el expediente **PES 20/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que no existen diligencias pendientes por realizar en el cuaderno de antecedentes **101/2016** glósese el mismo al expediente **PES 20/2016**.

TERCERO. De inicio, cabe precisar, que en esta ocasión este Tribunal realizará las diligencias necesarias para obtener la información que permita determinar la capacidad económica de **Cuitláhuac García Jiménez**, debido a que resultan indispensables para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Federación. Sin embargo, no se soslaya que de conformidad con el punto sexto del acuerdo general **TEV/PLENO-01/2016**, mediante el cual este Tribunal aprobó las reglas operativas aplicables a los procedimientos especiales sancionadores de su competencia; a partir